

TRIBUNAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE VALENCIA

NULIDAD DE MATRIMONIO (EXCLUSIÓN PARCIAL, INCAPACIDAD DE ASUMIR)

Ante el Ilmo. Sr. D. Alfonso López Benito

Sentencia de 16 de abril de 1996*

SUMARIO:

I. *Species facti*: 1-4. Vicisitudes de la causa. II. *In iure*: 5-7. Doctrina canónica sobre el matrimonio. 8. Exclusión de la prole. 9. Exclusión de la fidelidad. 10-11. Prueba de la exclusión. 12. Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales. III. *In facto*: 13-16. Exclusión de la fidelidad por parte de la esposa. 17-21. Exclusión de la prole por parte de la esposa. 22-26. Incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte de la esposa. IV. Parte dispositiva: No consta la nulidad.

I. SPECIES FACTI

1. D. V y doña M contrajeron entre sí matrimonio canónico el día 22 de julio de 1989, en la parroquia de T1, de C1, diócesis y provincia de Valencia (fol. 6). De este matrimonio no ha habido descendencia.

2. El Sr. V y la Sra. M se conocieron cuando él tenía unos diecinueve años, recién acabado el servicio militar, y ella unos dieciocho años. Según el actor, salieron como amigos unos dos años, y después un año de novios (cf. a la 3.^a, fol. 68),

* Se trata de un matrimonio cuya convivencia apenas alcanza poco más de un año. Resulta interesante el estudio que el ponente hace sobre la exclusión de la fidelidad y de la prole. Interesa también apreciar la importancia que tiene siempre la presencia en la causa de ambas partes, especialmente cuando, como en este caso, las posibles causas de la nulidad del matrimonio son achacables sólo a la parte demandada. Su actitud procesal de sometimiento a la justicia del Tribunal lleva a arrojar luz sobre las circunstancias de la causa y a poder proponer testigos de oficio, cuyo testimonio resulta muy revelador en relación a la nulidad.